RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN E INFORME DE COMPROBACIÓN DE GASTO MENOR

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
DENOMINACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA EN LA RED DE LABORATORIOS DE LA AGENCIA AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, EN LA PROVINCIA DE GRANADA
EXPEDIENTE GEXAP: CONTR 2019 535825
IMPORTE TOTAL DE LA LICITACIÓN: CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (14.999,00.- €) más el I.V.A. correspondiente.

Visto el expediente de contratación precedente, y considerando que en el mismo se han cumplido los trámites previstos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

HECHOS

PRIMERO.- Comprobada la existencia de crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 1339038340.G/71X/22700/00.01 y vista la Memoria Justificativa el Servicio de Coordinación de Laboratorios, de fecha 4 de octubre de 2019, el órgano de contratación acuerda el inicio del expediente administrativo el 14 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de octubre de 2019, el Servicio de Coordinación de Laboratorios, solicita a GRANASUR, S.L., CASTOR S.L., SOLCLECER S.L., presenten ofertas para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA EN LA RED DE LABORATORIOS DE LA AGENCIA AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, EN LA PROVINCIA DE GRANADA, finalizando el plazo de presentación el 15 de octubre de 2019.

TERCERO.- Transcurrido dicho plazo presenta oferta en tiempo y forma conforme a las condiciones requeridas SOLCLECER S.L., por importe de14.999,00 euros, más el IVA legalmente aplicable.

CUARTO.- El Servicio de Coordinación de Laboratorios, propone como adjudicataria provisional a SOLCLECER S.L., por importe de14.999,00 euros, más el IVA legalmente aplicable.

QUINTO.- Con fecha 17 de octubre el Servicio de Régimen Jurídico y Contratación remite al Departamento de Gestión Económica comprobación que la entidad contratista provisionalmente propuesta por el Órgano Proponente, SOLCLECER S.L. , con CIF B 19631027, no ha suscrito con la Agencia más contratos menores que individual o conjuntamente superen el umbral establecido para la contratación menor.

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

SEXTO.- El 21 de octubre, se recibe del Departamento de Gestión Económica informe en el que se indica la no constancia de facturas en tramitación. Por tanto conforme a lo dispuesto en el articulo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa SOLCLECER S.L., no supera la cifra el umbral establecido para dichos contratos menores, cuyo valor estimado es inferior a 15.000,00.-€ I.V.A. excluido

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Entre otros aspectos, la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, baja los umbrales de la contratación menor, aumentando sus exigencias formales, ya que introduce la obligación de incorporar un informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, así como la necesidad de justificar en el expediente la no alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista no haya suscrito más contratos menores, que individual o conjuntamente, superen los umbrales de la contratación menor.

SEGUNDO.- En cumplimiento de la Instrucción 5/2018 del Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se aprueba el Manual de contratación del sector público en la Agencia.

En uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, en virtud de mi nombramiento como Director Gerente mediante Decreto 282/2019, de 12 de febrero (BOJA extraordinario número 3 de 14/02/2019), y a propuesta de la Secretaría General

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente contrato a SOLCLECER S.L., CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (14.999,00.- €) más el I.V.A. correspondiente.

SEGUNDO.- Declarar la comprobación del Órgano de Contratación en los siguientes términos:

1º) Que no se ha fragmentado artificiosa y fraudulentamente el objeto del contrato, con el fin de cumplir con los umbrales que permiten acudir al contrato menor.

2º) Que el contratista no ha suscrito con la Agencia contratos menores que hayan superado individual o conjuntamente el umbral establecido. Quedan excluidos los supuestos del art. 168.a).2.º de la LCSP.

TERCERO.- NOTIFICAR a las personas candidatas o licitadoras y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

CUARTO.- Proceder a la FORMALIZACIÓN de las Condiciones Generales de Contratación por parte de la entidad contratante, que deberá efectuarse no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición ante este órgano o interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Raúl Jiménez Jiménez